Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don LUIS PATRON COSTAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1936.

Año XXVIII Nº 1639

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial,** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley Nº. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Mayo 26 de 1936.

Expediente Nº 1184—Letra R/936.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos de los Ríos, del cargo de Vocal del Honorable Consejo General de Educación de la Provincia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 26 de 1936.

Expediente Nº 1106—Letra P/936.

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor de Jefatura de Policía, la suma de Ochenta Pesos M/L. ($ 80.—), para que pueda costear los gastos de reparación del local que ocupa la Comisaría de Policía de Cafayate, de conformidad a lo solicitado por el titular de esta Dependencia en Nota de fs. 2 que corre agregada al presente expediente Nº 1106—Letra P/936, y con cargo de dar cuenta documentada ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Mayo 26 de 1936.

Expediente Nº. 849—Letra P/936.

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Trescientos Veintiún Pesos con 85/100 M/L. ($ 321,85), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, en concepto de pago de la provisión total de Un mil quinientos setenta litros de nafta hecha a los automóviles oficiales que se encuentran al servicio de la Gobernaciòn de la Provincia y de los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, desde el día 1º al 28 inclusive del mes de Marzo del año en curso, cuya provisiòn ha sido efectuada por el surtidor instalado en el local del Depósito de Contraventores, a razòn de $ 0.20 1/2 el litro, y de conformidad con la planilla demostrativa que corre agregada al presente expediente Nº 849—Letra P/936.

Art. 2º.—El gasto autorizado tendrà la siguiente imputación:

Al Anexo B Inciso 1 Item 2 Partida 2, Ciento treinta y très pesos con veinticinco centavos m/l. ($ 133,25);

Al Anexo B Inciso 2 Item 3 Partida 6, Noventa pesos con veinte centavos m/l. ($ 90,20);

Al Anexo C Inciso 1 Item 4 Partida 3, Noventa y ocho pesos con cuarenta centavos m/l. ($ 98,40) del Presupuesto vigente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

— —

Salta, Mayo 26 de 1936.

Expediente Nº. 938—Letra P/936.

Visto este expediente; atento a los informes de Depósito de Suministros y Contralor y de Contaduría General, de fecha 13 y 18 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos con 15/100 M/L. ($ 457,15), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía, en cancelación del importe total de Dos mil doscientos treinta litros de nafta provistos a los automóviles oficiales al servicio de la Gobernaciòn de la Provincia y de los Ministros de Gobierno y Hacienda, desde el día 2 al 29 inclu-

sive del mes de Febrero del año en curso, cuya nafta ha sido suministrada a razón de $ 0.20½ el litro, por el surtidor instalado en el local del Depòsito de Contraventores, y de conformidad con la planilla demostrativa que se acompaña al presente expediente Nº. 938—Letra P/936.

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto, tendrá la siguiente imputaciòn:

Al Anexo B Inciso 1 Item 2 Partida 2, Doscientos veintiún pesos con cuarenta centavos m/l. ($ 221.40);

Al Anexo B Inciso 2 Item 3 Partida 6, Ciento diez pesos con setenta centavos m/l. ($ 110.70);

Al Anexo C Inciso 1 Item 4 Partida 3, Ciento veinticinco pesos con cinco centavos m/l. ($ 125,05).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 26 de 1936.

Expedientes Nos. 1062—Letra J/936 y 1033—Letra P/936.

Vistos estos obrados; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Quinientos Pesos Moda Legal ($ 500.—), que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policia, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, ante Contaduría General en la correspondiente oportunidad, y a objeto de que pueda costear los gastos de traslado con la comisión policial de seguridad y vigilancia respectiva, de los siguientes enfermos atacados de alienación mental, al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en la Provincia de Córdoba, cuya dirección médica ha concedido las plazas que para los mismos se solicitara:

Emilio Vega,
Florinda M. de Cabana; y
Ramón Vargas.

Art. 2º.—Los nombrados dementes serán conducidos con la documentación policial de identidad y dos certificados médicos en los que conste el estado de «alienación mental», que sufren.

Art. 3º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 26 de 1936.—

Expediente Nº 1130—Letra E/936.—

Vista la factura presentada al cobro; y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 20 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Veinte Pesos Moneda Legal ($ 20.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Federico Ebber, en cancelación de la factura que por el concepto indicado en la providencia de fs. 3 que corre en el presente expediente Nº 1130—Letra E/936, se cobra por igual importe;—é impútese el gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente N° 1185—Letra C/936.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente de la H. Cámara de Senadores hace saber del Poder Ejecutivo que, el Honorable Senado, en su sesión de acuerdos de la fecha, ha prestado el acuerdo constitucional que le solicitara para nombrar al señor Rodolfo Palacios, Intendente Municipal del Distrito de Orán;—y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 177 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase, en virtud del acuerdo prestado por el Honorable Senado, al señor Rodolfo Palacios, Intendente Municipal del Distrito de Orán, por un término legal de funciones.—

Art. 2°.—El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo prévio cumplimiento con las formalidades de Ley.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente N° 1180—Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipal del Distrtio de El Carril, para el nombramiento de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio;—y en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constituciòn,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Ricardo Muñoz, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Carril, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°—.—Nómbrase al señor Enrique Teran, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de El Carril, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos prévio cumplimiento con las formalidades de Ley.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente Nº 816—Letra C/936.—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 de Abril ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese a favor del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos la suma de Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Veintidos Centavos M/L. ($ 548,22), en cancelación de igual importe de la planilla agregada al expediente Nº 816—Letra C/936, por concepto de los despachos telegráficos expedidos por la Gobernación y los Ministerios de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Marzo de 1936 en curso.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente Nº 1186—Letra P/936.—

Visto este expediente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase con anterioridad al día 16 de Mayo en curso, la renuncia interpuesta por Don Florentino Moya, del cargo de Sub—Comisario de Policía de «Quebrachal», en la 2ª. Sección del Departamento de Anta.—

Art. 2º.—Nómbrase a partir del día 1º de Junio próximo venidero, al actual Sub—Comisario de Policía de «Las Flores» (Departamento de Anta), señor Camilo Medina, titular de la Sub - Comisaría de Policía de Quebrachal, en reemplazo del dimitente, Don Florentino Moya.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente Nº 28—Letra V.—1936.—

Vista la presentación de doña Manuela Salustiana Aquino Aguirre de Vargas en que solicita se le reconozca y acuerde el importe de un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo don Angel Vargas, ex—agente de la División de Investigaciones de la Policía de la Provincia, muerto en acto del servicio el día cinco de Octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que como consta del informe producido por la Jefatura de Policía en el Expediente Nº 2390—Letra P/935 del testimonio de la partida de defunción expedida por el Registro Civil de esta Capital corriente a fs. 4 de estos obrados, el Agente de Investigaciones Angel Vargas falleció el 5 de Octubre ppdo. a consecuencia de una hemorragia por herida de bala en la región occipital mientras prestaba servicio en la casa del insano don Enrrique Cornejo.—

Que como se acredita por el testimonio del acta de matrimonio expedida por el Registro Civil de esta ciudad la solicitante doña Manuela Salustiana Aquino Aguirre era legítima esposa del causante. —

Que tales comprobaciones satisfacen los extremos exigibles para otorgar a la solicitante los beneficios del artículo 7º de la Ley de Presupuesto vigente,

Por tanto:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Reconócese a favor de la señora Manuela Salustiana Aquino Aguirre de Vargas, viuda del Agente de Investigaciones de la Policía de la Provincia, don Angel Vargas, fallecido en acto del servicio, la suma de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100.-) equivalente al importe de un mes del sueldo de que gozaba el causante.—

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose la suma reconocida a favor de la señora de Vargas e imputándose el gasto al Anexo C—Inciso 6—Item 7—Partida 1—del Presupuesto Vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente N° 688—Letra A/936.—

Visto este expediente; y atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe de fecha 22 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Adjudícase a Don Said Gonorazky, la construcción de una estantería destinada al Archivo General de la Provincia, para la custodia de documentos oficiales, en las condiciones y especificaciones de la propuesta presentada ante Depósito de Suministros y Contralor, y al precio total de Ciento Cinco Pesos Moneda Legal ($ 105.—), que se liquidará y abonará a favor del Adjudicatario, una vez recibido a entera conformidad del Archivo General el mueble—estantería encargado.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 8—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 27 de 1936.—

Expediente N° 1154 Letra M/936.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Orán, para proveer al nombramiento de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, de dicho Municipio;—y en uso de la facultad acordada por el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Dionisio Medrano Ortiz, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Orán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 2°. Nómbrase al señor Narciso Gros, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Orán, por el término de funciones que señala el Art. 165, 2° apartado de la Constitución de la Provincia.—

Art. 3°.—Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos prévio cumplimiento con las formalidades de Ley.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es còpia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 28 de 1936.—

En uso de la facultad acordada por el Art. 178 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al señor Arturo Margalef, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, por un período de Ley.—

Art. 2o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 28 de 1936.—

Expediente N° 667—Letra O/936.—

Visto este expediente; y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 31 de Marzo último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Treinta Pesos Moneda Legal ($ 30.—), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «El Norte» de esta Capital, por concepto de la publicación por un término de Ley del aviso de licitación pública para la provisión de materiales destinados a la instalación de las aguas corrientes en el pueblo de San Agustín.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

Salta, Mayo 28 de 1936.—

Expediente N° 714—Letra G/936.—

Visto este expediente; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte Pesos Moneda Legal ($ 120.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Francisco Gimenez Lastra, Agente acreditado del Diario «La Razón» de la Capital Federal en esta Provincia, por concepto de pago de las dos facturas que corren agregadas al presente expediente N° 714—Letra G/936., a razón de Sesenta pesos moneda legal cada una de ellas, por la suscripción por todo el año 1936 en curso a dos ejemplares del citado diario, destinados en ese número a la Gobernación de la Provincia y Secretaría Privada, por una parte, y al Ministerio y a la Sub Secretaría de Gobierno por otra, haciendo un total de cuatro ejemplares diarios.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 6—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 28 de 1936.—

Expediente N° 881—Letra O/936.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, y al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Abril ppdo.:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de Ciento Diez Pesos Moneda Legal ($ 110.—), por concepto de reintegro de igual cantidad de que dispone de la partida de viáticos que tiene acordada, para costear los gastos de inspección de las obras en construcción autorizadas por la Ley N° 158. en las localidades de Metán, Orán, Tartagal, Embarcación, Aguaray, Coronel Moldes y Rosario de la Frontera, que estuvieron a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadú.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a las leyes Nos. 158 y 293.—

Art. 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:
JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

Salta, Mayo 28 de 1936.—

Expediente N° 1054—Letra S/936.—

Vista la invitación formulada al Poder Ejecutivo por la Junta Directiva de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, para la designación de un Delegado a la Conferencia de Coordinación de la Cartografía, de Emergencia, que tendrá lugar próximamente en la Capital Federal; y, estimando que el propósito de dicha Conferencia será promover la coordinación de los elementos geodésicos—astronómicos y topográficos existentes en el país dispersos en archivos, oficiales o nó, y los que en el futuro se obtengan, con el objetivo de preparar cartas geográficas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase al Ingeniero Civil Don Mario San Miguel, Delegado del Gobierno de esta Provincia, a la Conferencia Argentina de Coordinación de la Cartografía, que se realizará en el próximo mes de Julio en la Capital Federal, propiciada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.—

Art. — 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

——

Salta, Mayo 29 de 1936.—

En uso de sus facultades constitucionales,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el decreto en Acuerdo de Ministros, de fecha Enero 8 de 1936 en curso, por el que se nombró con carácter de supernumerarios y con anterioridad al día 1° de Enero del presente año, a los señores Pedro Pastare y Osvaldo Blasco, Inspectores Seccionales del Consejo Provincial de Salud Pública, con la remuneración mensual cada uno de ellos de Ciento ochenta pesos moneda legal.—

Art. 2°.—La presente medida comenzará a regir desde el día 1° de Junio próximo venidero.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

——

Salta, Mayo 29 de 1936.—

Expediente N° 2080—Letra D/936—

Visto este expediente, y atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Abril último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al Departamento Provincal del Trabajo, para efectuar las siguientes impresiones, de libros y planillas que le son absolutamente indispensables para su funcionamiento:

1000 planillas	$ 120.—
Un Libro para Mesa de Entradas	« 29.50
« índice « « «	« 19.50
« libro para Cobro de Salarios	« 29.50
« índice « « «	« 19.50
TOTAL	« 218.00

Art. 2°.—Adjudícase a los señores Paratz y Riva de esta Capital, la confección de los efectos determinados en el Art. 1°, al precio total de Doscientos Diez y Ocho Pesos M/L. ($ 218.—), que se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios, una vez que el Departamento Provincial del Trabajo certifique haber recibido los Libros è impresos precedentemente determinados, a entera conformidad.-

Art. 3°.— El gasto autorizado se imputará al Anexo C— Inciso 6— Item 1— Partida 1— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

—

Salta, Mayo 29 de 1936.—

Expediente Nos. 901—Letra C/936; 859—Letra C/936; 933—C/936; y 934-C/936.—

Vistos estos expedientes; atento al informe de Contaduría General de la Provincia, de fecha 28 de Abril último, y a los informes de la Contaduría del Consejo Provincial de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Déjase sin efecto el decreto de fecha Abril 23 de 1936 en curso, recaído en expediente N° 901—Letra C/936, nombrando al señor Mario Sarapura, Guarda Sanitario del Departamento de Iruya, en carácter de extraordinario, dependiente del Consejo Provincial de Salud Pùblica, y con la remuneración mensual que èste le fije.—

Art. 2°.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Abril de 1936 en curso, recaído en expediente N° 859—Letra C/936, por el que se nombró al señor Nicolas José Cirer, Inspector de Panaderías dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, en carácter de extraordinario, y con la remuneración mensual que esta Repartición le fije.—

Art. 3°.—Las cesantías dispuestas por el presente decreto, obedecen a que la Contaduría del Consejo Provincial de Salud Pública, informa que el cuadro del personal comprendido en el Presupuesto de dicha Repartición está totalmente completo, y en el mismo no existe ninguna partida destinada a cubrir los gastos que originarían los nombramientos dejados sin efecto por este decreto.—

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

— —

Salta, Mayo 29 de 1936.—

Expediente N° 2566—Letra B/935.—

Visto este expediente; atento al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Diciembre 18 de 1935, recaído en el mismo; al informe del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Mayo en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto del 18 de Diciembre del año anterior, se encargó especialmente al señor Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos A Frías, para investigar ampliamente todo lo relativo al funcionamiento del «Centro de Empleados de Comercio» de Salta, a fín de comprobar si dicha Entidad desenvuelve sus actividades conforme a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto del 27 de Febrero de 1913.—

Que las conclusiones de la citada investigación, se resumen en los siguientes puntos:—

a) El «Centro de Empleados de Comercio de Salta», tiene por objeto fomentar y mantener el espíritu de compañerismo y asociación entre sus miembros; socorren a los socios que pierdan su empleo; procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo del empleado de comercio; y, mantener un local social para reuniones con biblioteca especializada (Artículo 2º de los Estatutos).—

La finalidad del Centro, perseguida en sus Estatutos, se ha cumplido con regularidad hasta los primeros meses del año 1935, época desde la cual empiezan a producirse hechos irregulares que crearon la actual situación sometida a resolución del Poder Ejecutivo.—

De los libros de la Institución, antecedentes recogidos y testimonios autorizados, la intervención indica que no surgen indicios demostrativos de que el Centro haya excedido los límites fijados en sus Estatutos, para el desenvolvimiento de sus actividades sociales, pero sí resulta un completo abandono, de parte de la Comisión directiva que se eligió en Mayo de 1934, por la marcha y funcionamiento normal del Centro.— Así, de acuerdo a lo establecido por el Art. 13 de los Estatutos, la mitad de la Comisión directiva debió removerse en la Asamblea general ordinaria de Mayo de 1935, asamblea que no se llevó a cabo, quedando, en consecuencia, desintegradas las autoridades de la asociación.—Tampoco, la Comisión directiva cumplió con lo estatuído en el Art. 14 de los Estatutos, que la obliga a reunirse una vez al mes, pués de acuerdo a las constancias de los libros de actas, la última reunión de que se dá cuenta es la correspondiente al día 27 de Marzo de 1935.- El abandono del Centro es casi completo en esa época.—

b) En su presentación al Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Noviembre de 1935, el Presidente del Centro de Empleados de Comercio de Salta, hacía cargos a la comisión directiva sobre el manejo de los fondos, razón que por su importancia motivó que el Poder Ejecutivo dispusiera que el Contador Fiscal don Luís Gimeno Escobar cooperara con el señor Fiscal de Gobierno en las tareas de la intervención decretada.—

Las conclusiones del informe del Sr. Contador Fiscal, arribadas en su investigación de la contabilidad del Centro, demuestran la carencia de inversiones de dinero destinadas a asuntos ajenos a la finalidad del Centro, limitándose las salidas a cubrir los gastos originados por su funcionamiento y administración, gastos que son idénticos--en su mayoría—, a los efectuados con anterioridad por las comisiones directivas que precedieron a la intervenida.—

La cobranza de las cuotas mensuales a los socios, que forman el único aporte al capital social, se efectuaba con cierta regularidad hasta mediados del año próximo pasado, dejándose de cobrar éstas desde ese entonces hasta el presente. Los pagos de alquileres en concepto del arrendamiento del local social, se encuentran por esta causa, sumamente atrasados.—

Como manifiesta el informe del señor Contador Fiscal, las deficiencias puntualizadas obedecen a desidia, ó bien, a la carencia de conocimientos suficientes en materia de contabilidad, pero no pueden atribuirse a intención

dolosa ó fraudulenta de sus autoridades.—

c) Conforme lo expresado precedentemente, desde el mes de Mayo de 1935, se encuentra caduca la mitad de la comisión directiva del Centro, debiéndose agregar a ésto la renuncia posterior de algunos de los miembros en ejercicio.—

En el mes de Octubre de 1935, un grupo de socios disconformes con la comisión directiva, resuelven reunirse y declarar caducas a las autoridades que aún formaban la Comisión Directiva; elegiendo entre ellos una Junta provisoria, que tendría por objeto normalizar la situación del Centro, facultándola al efecto con amplios poderes.—

La Junta provisoria, al querer sustituir a la Comisión directiva, se encontró con que ésta se negaba a reconocerla y hacerle entrega de los libros, documentos y fondos sociales, circunstancia que determinó a la Junta a presentarse ante el Poder Ejecutivo solicitando la intervención del Centro de Empleados de Comercio de Salta.—

La situación del Centro, se agrava actualmente, pués en el curso del presente mes de Mayo, por imperio de los estatutos, cesan en sus funciones los miembros restantes de la Comisión directiva, quedando él mismo sin autoridad legítima que lo represente.—

Que, de lo expuesto, resulta que el Centro no se ha extralimitado en su actividad de la órbita señalada en los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Febrero de 1913; y, si se comprueba un conflicto entre los socios y las autoridades que regían el destino de la asociación, el que no resulta suficiente para decidir una medida extrema como sería el retiro de la personería jurídica acordada al Centro de Empleados de Comercio de Salta.—

Por estas consideraciones,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Fíjase treinta días, a partir de la fecha del presente decreto, como plazo prudencial para que el Centro de Empleados de Comercio de Salta se constituya, normalice su funcionamiento y remita al Poder Ejecutivo copias autenticadas de la Asamblea General y elección de su Comisión directiva para el período 1936—1938, conforme a sus Estatutos; bajo apercibimiento de que, de no cumplirse las finalidades exigidas, el Poder Ejecutivo procederá al retiro de la personería jurídica.—

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia: **Julio Figueroa Medina**
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Mayo 29 de 1936.

Expediente Nº 2937—Letra B/936.

Visto este expediente, por el que los señores Binda Hermanos, empresa de construcciones con domicilio en esta Capital, solicitan la exoneración de la multa que les ha sido impuesta por la Dirección de Vialidad de Salta;—y,

CONSIDERANDO:

Que el H. Directorio de Vialidad de Salta, dictó resolución aplicando a los señores Binda Hermanos una multa por $ 7.698,85, fundada en la comprobación de incumplimiento parcial por parte de éstos contratistas del Contrato de Pavimentación de calles de la ciudad de Salta.

Que la presentación de los recurrentes, corriente a fojas 1—2 de estas actuaciones, procura fundamentar el pedido de eximisión de la multa impuesta, y no contiene argumentos legales tendientes a demostrar que la resolución en recurso adolezca de errores, omisiones, ó, que equivoca la aplicación ó interpretación del Contrato; y, por el contrario, acepta como verdaderos los hechos en que se basa la citada resolución, admitiendo tambièn la falta, por su parte, del debido cumplimiento del contrato y, limita su petición a la exoneración de multas atento a razones de equidad y ausencia de intenciòn dolosa.

Que, de acuerdo al dictámen fiscal de fecha 28 de Marzo ppdo., el Poder Ejecutivo estima improcedentes los motivos expuestos por la Empresa Binda Hnos., toda vez, que no es posible tener en cuenta para la eximisiòn de multas las razones argüidas, si admiten sin observación el incumplimiento parcial del Contrato de Pavimentación,—tanto más, si se considera que la Dirección de Vialidad de Salta ha sido sumamente equitativa con respecto a los recurrentes al admitir en compensación de la penalidad impuesta el importe a que asciende el valor de las mejoras introducidas, sin autorización prévia de los encargados de ello.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

P E C R E T A :

Art. 1º.—No hacer lugar al pedido de los señores Binda Hermanos, de eximisión de la multa que les impuso la Dirección de Vialidad de Salta, por haber comprobado que èstos incurrieron en el incumplimiento parcial del Contrato de Pavimentaciòn.

Art. 2 .—Mándase archivar estas actuaciones registradas bajo el Nº 2937—Letra B/935., originario del Ministerio de Gobierno.

Art. 3 .— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Mayo 28 de 1936.—

Debiéndose proceder al rescate de títulos correspondientes a la emisión autorizada por leyes Nºs. 158 y 293 promulgadas el 6 de Marzo y 28 de Diciembre de 1935, respectivamente, de acuerdo al artículo 7º del Bono General Definitivo de fecha 22 de Febrero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que como expresa Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo estatuido en la cláusula 1ª. del contrato de fecha 17 de Diciembre de 1935 suscrito entre el Gobierno de la Provincia y la firma Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como adjudicataria de las obras cuya construcción autoriza la ley Nº 158, el pago de dichas obras debe hacerse con títulos de la ley 158 que la Sociedad referida recibirá a la par;

Que el importe total de la emisiòn de títulos de la ley 158 Serie A por

$ 2.110.000—queda totalmente comprometido al pago de las obras contratadas, sin que se haya previsto el caso excepcional en que se ha de proceder al sorteo de amortización de títulos no lanzados a la circulación, y que, como consecuencia inmediata, el hecho de disminuir el monto de los valores en cartera modificaría las condiciones de pago convenidas con los contratistas;

Que el sorteo a practicarse antes del 1°, de Junio, de conformidad al artículo 7° del Bono General, no puede comprender a la totalidad de títulos ley 158 Serie A, por cuanto del monto emitido de $ 2.110.000— podría considerarse en circulación el valor nominal de $ 310.000— entregado en títulos ley 158 Serie A a la firma Rosello y Sollazzo por obras ejecutadas al 30 de Abril del año en curso,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Artículo 1°.—Hágase saber al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Agente Pagador de los servicios de amortización é intereses de los títulos leyes 158/293, 291, que a los efectos del sorteo a que se refiere el artículo 7° del Bono General de emisión de títulos de las leyes 158/293, los títulos de estas leyes Serie A, que deben comprenderse en dicho sorteo, por ser los únicos hasta ahora lanzados a la circulación, importan un valor nominal de $ 310.000, desconpuestos en la siguiente forma, entregados a la par:

165	títulos	de	$ 100	$ 16.500—	N°	3001	al	3165
147	«	«	« 500	« 73.500—	«	2001	«	2147
220	«	«	« 1000	« 220.000—	«	1	«	220

de entre los cuales habrá que hacer el rescate respectivo, sin perjuicio de la amortización que deberá comprender el total que resulte a base del valor nominal de $ 2.110.000—que importa esta emisión.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

Salta, 28 de Mayo de 1936.—

Siendo innecesarios los servicios del siguiente personal supernumerario de Dirección General de Rentas: Julio Ruíz de los Llanos, Ricardo Brindoux, Néstor Ramón Arias, José Antonio Cedolini, Félix Lávaque, Víctor Alemán y Elvira Navarro Oviedo; como asímismo han desaparecido las razones que justificarán el sobresueldo asignado al Jeje de Catastro, Don Julio Alemán; y

CONSIDERANDO:—

Que es menester mantener el equilibrio del Presupuesto, introduciendo las mayores economías posibles,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.— Declárase terminada, al 31 del mes en curso, la labor encomendada al siguiente personal supernumerario de Dirección General de Rentas: Julio Ruíz de los Llanos, Ricardo Bridoux, Néstor Ramón Arias, José Antonio Cedolini, Felix Lávaque, Víctor Alemán y Elvira Navarro Oviedo, en consecuencia queda cesante el personal expresado.—

Artículo 2°.—Déjase sin efecto, desde el 1° de Junio próximo el sobresueldo asignado al Jefe de Catastro de Dirección General de Rentas, Don Julio Alemán.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Mayo 29 de 1936.—

Visto el presente expediente Nº 3927 Letra C.—, en el cual la Contaduría General de la Provincia, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, que en las cuentas «Ley 30», «Ley 1185» y «Remate de Arriendo Bosques Fiscales» en el Banco Provincial de Salta, existe un disponible de $ 3.223.53—, $ 1.050.35—, y $ 3.683.33, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que las sumas de $ 3.223.53, $ 1.050 33— y $ 3.683 33—, proceden de saldos de operaciones de depósitos de recaudación de «Impuestos al Consumo», «Ley de Pavimentación Nº 1185» y «Remate de Arriendo Bosques Fiscales»;

Que encontrándose caduca la ley Nº 30 de «Impuesto al Consumo»; cumplidos los compromisos de pago para la ley de «Pavimentación Nº 1185»; y modificado por ley de fecha 13 del mes en curso el destino que los fondos le señala el artículo 7º de la ley 2882, pueden los importes de las sumas antes citadas ser transferidos a la cuenta «Rentas Generales»;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, transfiéranse en el Banco Provincial de Salta, las sumas de $ 3 223.53— (Tres mil doscientos veintitres pesos con cincuenta y tres centavos m/l.) y $ 1.050.33—(Un mil cincuenta pesos con treinta y tres centavos m/l.) y $ 3.683 33—(Tres mil seiscientos ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos m/l.) de las cuentas «Ley Nº 30 de Impuestos al Consumo», «Ley 1185 De Pavimentación», y Remate arriendo Bosques Fiscales» respectivamente a la cuenta «Rentas Generales».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

ES CÓPIA: FRANCISCO RANEA

—

Salta, 29 de Mayo de 1936.—

Vista la presentación que antecede, del señor Gustavo Acuña por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder cuya certificación corre agregada al presente expediente N° 3965 Letra Y.

CONSIDERANDO:

I.—Que en la referida presentación, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales formula oferta de precios por el petróleo y gasolina que en concepto de regalía corresponde a la Provincia sobre la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales durante el segundo semestre Julio-Diciembre 1936;

II.—Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 108 del 20 de Noviembre de 1933 a la cual se ha acogido la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por Ley N° 132 promulgada el 4 de Julio de 1934, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede recibir las regalías y que al efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenios mútuos, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

III.—Que el mismo inciso a) del artículo 4° de la citada ley 108 establece, luego, que la Provincia tendrá

derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precios;

IV.—Que en cumplimiento de las cláusulas citadas en el considerando II, la Direcciòn General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la Ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comercien en negocios de petróleo y sus subproductos, en el país;

V.—Que, finalmente, el citado artículo 4 de la ley 108 preceptúa que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tendrá preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer, por escrito, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, las ofertas que tuviere, debiendo ésta manifestar por escrito tambien, dentro del término de cinco días de haber recibido esta comunicación si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días no contesta o no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

VI.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando anterior, corresponde establecer que la operación de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular á mérito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas o partes de la propuestas que puedan formularse, y tambien el de exigir una garantia a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VII.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando III si existe o nó otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 108.—

VIII.—Que si las regalias resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el caso previsto en los incisos b) y c) del artículo 4 de la Ley 108, y como en tal hipótesis la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales hasta las estaciones de embarque, á mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso es la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia;

DECRETA:

Art. 1°.—Llámase a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta «Setiembre» y «La Provincia» hasta el día 1°, de Junio de 1936 y a contar de la fecha, para recibir oferta de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre 1936, de acuerdo al convenio suscrito por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y disposiciones de la ley 108;

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores, ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2°.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda de la Provincia, hasta el día 1° de Junio de 1936.—

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1936, las ofertas que recibiere.—

Art. 4°. Señálase el día 12 de Junio de 1936 a horas 15 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5°.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1° de este decreto dirijase comunicación epistolar solicitando precio a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo, Standard Oil Company; Compañía Industrial y Comercial de Petróleo; Astra Compañía Argentina de Petroleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petroleo de Challacó (Neuquén) Limitada; Compañia Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañia Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires.

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

———

Salta, Mayo 30 de 1936.—

Vista la presentación que antecede, de Don Juan Carlos Uriburu, en nombre de las compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, expediente N° 3982 Letra S.; y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo al inciso a) del artículo 4° del convenio sobre regalías suscrito entre el Gobierno de la Provincia y las compañías presentantes, con fecha 6 de Abril del año 1933 y aprobado por la Ley N° 70, promulgada el 20 del mismo mes y año, la Provincia tiene diversas opciones acerca de la forma en que puede percibir las regalías y que el efecto de la fijación del precio correspondiente a los productos, establécese que deberá realizarse por convenio mútuo, cada seis meses por adelantado, teniendo en cuenta las condiciones del transporte y de los mercados, estando obligada la compañía a hacer su oferta de precio por escrito, con un mes de anticipación al comienzo de cada semestre, Enero—Junio y Julio—Diciembre de cada año.—

II.—Que el mismo inciso a) del artículo 4° citado del convenio establece, luego, que la Provincia tendrá derecho a ejercitar cualquiera de las otras opciones estipuladas a su favor, siempre que notifique a la compañía por escrito, dentro de quince días de haber recibido la oferta de precio.—

III. Que en cumplimiento de las clausulas citadas en el considerando I las compañías han realizado la oferta contenida en la presentación que antecede, y no obstante ello, el Poder Ejecutivo considera que corresponde tratar de obtener un mejor precio por los productos correspondientes a las regalías, a cuyo efecto procede llamar a licitación, de acuerdo a la ley de Contabilidad, publicando avisos en dos diarios locales, y dirigiendo comunicaciones directas por correo a las principales empresas que comer-

cian en negocios de petróleo y sus sub - productos, en el país.—

IV.—Que, finalmente, el citado artículo 4° del convenio preceptúa que la compañía tendrà preferencia para comprar las regalías al mismo precio que le hubiere ofrecido un tercero, a cuyo fin la Provincia hará conocer por escrito, a la compañía, las ofertas que tuviere, debiendo la compañía manifestar por escrito también, dentro del tèrmino de cinco días de haber recibido esta comunicación si va a hacer uso de la opción estipulada, que pierde si vencido dicho término de cinco días, no contesta ó no acepta el precio ofrecido por el tercero.—

V.—Que de acuerdo a las estipulaciones mencionadas en el considerando IV corresponde establecer que la operaciòn de venta de las regalías queda sujeta a la aceptación expresa, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia, de las ofertas que los terceros pudieran formular a mèrito de lo dispuesto en el presente decreto; estableciéndose, en concecuencia, que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar todas ó parte de las propuestas que puedan formularse, y también el de exigir una garantía a satisfacción, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que contraiga el comprador.—

VI.—Que con relación a los términos a acordar, corresponde tener en cuenta que resulta necesario saber, antes del plazo de quince días aludido en el considerando II, si existe ó no otro interesado en firme, al efecto de disponer la tramitación futura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del convenio.—

VII.—Que si las regalías resultaran vendidas a un tercero, se plantearía entre la Provincia y la compañía el caso previsto en los incisos b) y c) del artículo 4° del convenio, y como en tal hipótesis, la Provincia tiene derecho a que los productos sean transportados por la Compañía hasta las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posibles compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, a mérito de que se crea facilidades a los posible compradores, corresponde ofrecer las regalías a entregarse en las estaciones de embarque, que en este caso son: para los productos de las zonas «Lomitas» y «San Pedro», estación Vespucio; y para los productos de la zona «Agua Blanca», la estación Elordi.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Llámese a licitación pública en dos diarios de la ciudad de Salta «Setiembre» y «La Provincia» hasta el día 12 de Junio de 1936 y a contar de la fecha para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio - Diciembre de 1936; de acuerdo al convenio suscrito con las compañías« Standard Oil Company, Sociedad Anònima Argentina», «Compañía Nacional de Petròleos Limitada», «Compañías de Petròleos La Republica Limitada» y «Lubricantina Sociedad Anònima»:

a) Por metro cúbico de petròleo de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio, F.C.C.N.A.—

b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores, y en la Estación Vespucio, F.C C.N.A.—

c) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca», puesto en los tanques colectores, y en la Estación Elordi, F C.C N.A.—

d) Por litro de nafta «casinghead» puesto en las plantas comprensoras ó en una ú otra de las estaciones citadas.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Artículo 2°.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegrá-

ficamente el señor Ministro de Hacienda de la Provincia hasta el día 12 de Junio de 1936.—

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1936 las ofertas que recibiere.—

Art. 4°.—Señálase el día 12 de Junio de 1936 a horas 16 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5°.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el art. 1° de este decreto, diríjase comunicación epistolar solicitando precios a las siguientes compañías que explotan y comercian en petróleo: Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con domicilio en Paseo Colón 922; Compañía Industrial y Comercial de petróleo; «Astra» Compañía Argentina de Petróleo S.A.; Compañía Argentina Petrolífera Solano; Petróleo de Chayacó (Neuquen) Limitada; Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia; Compañía Ferrocarrilera de Petróleo; Diadema Argentina Sociedad Anónima; Perla Sociedad Anónima de Petróleo; Brillante Sociedad Anónima de Petróleo; Antorcha Argentina Sociedad Anónima de Petróleo; Rubí Sociedad Anónima de Petróleo; Sol Explotación de Petróleo; y Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina, radicadas en Buenos Aires.—

Art. 6°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

— —

Salta, junio 1°. de 1936.—

Siendo necesario ajustar los gastos de la Administración, en relación a sus recursos, por razones, de economía, y habiendo transcurrido el tiempo necesario en el cual los Agricultores recibieron de los señores expertos que fueron contratados por el Poder Ejecutivo, todas las instrucciones necesarias para el cultivo del Algodon.

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Declarar, a la fecha del presente decreto terminada la mision confiada al Agrónomo Regional Ingeniero Don Rogelio F. Cornejo sobre vigilancia y dirección del cultivo del Algodonero en esta Provincia dandosele las gracias por los servicios prestados.—En consecuencia, restitúyase al lugar de donde fueron contratados, los capatases designados por el Poder Ejecutivo cancelándose a la fecha los haberes de todo el personal que trabaja bajo las órdenes del Ingeniero Cornejo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es cópia: FRANCISCO RANEA

— —

Salta, junio 1°. de 1936.—

Visto el presente expediente N° 2878—Letra C., en el cual Don Manuel Funes solicita le sea concedida la Jubilación Ordinaria en el empleo de Sargento 2° de Policía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Jefatura de Policía en la foja de servicios del solicitante, se acredita que ha cumplido el término y la edad exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación como Sargento 2° de Policía,

Que de confomidad a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la Jubilación Ordinaria que solicita; con la asignación correspondiente a la liquidación practicada por la Contaduría

de la Caja; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la Jubilación Ordinaria a Don Manuel Funes Sargento 2º. de Policía con la asignación mensual de $ 118.42 (Ciento díez y ocho pesos con cuarenta y dos centavos m/legal) que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que dejó de prestar servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 18, 21, 23, 26, 30 y 49 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente hasta el 4 de Octubre de 1935.—

Art. °2.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia FRANCISCO RAÑEA

Salta, Junio 1º de 1936.—

Visto el presente expediente N° 3688—Letra T., en el cual el señor Sidney Tamayo presenta factura para su cobro en concepto de honorarios regulados a su favor en el juicio: «Ordinario, Nulidad de Testamento, Provincia de Salta, vs. Paula Mamaní de Carral y María Mamaní de Cardozo» en la suma de $ 200.—, como perito calígrafo designado por el Juzgado de 1ª. Instancia 1ª. Nominación en lo Civil, y

CONSIDERANDO:

Que los honorarios que se cobran han sido regulados judicialmente como se desprende por el testimonio que acompaña el recurrente, expedido por el Juzgado antes citado, correspondiendo en consecuencia le sean abonados en la suma indicada.—

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Sidney Tamayo la suma de $ 200.—(Doscientos pesos m/legal) en concepto de honorarios regulados a su favor por el Juzgado de 1ª. Instancia 1ª. Nominación en lo Civil en el juicio: «Ordinario. Nulidad de Testamento. Provincia de Salta, vs. Paula Mamaní de Carral y María Mamaní de Cardozo» como perito calígrafo; debiéndose imputar este gasto al Anexo C. Inciso 6 Item 8 Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÒN

Es cópia:

FRANCISCO RAEÑA

Salta, Junio 2 de 1936.—

Visto el presente expediente N° 3889 Letra D.— en el cual el Escribiente de 2ª. de la Dirección General de Rentas, Don Germán Diaz, que desempeña sus servicios en carácter supernumerario, solicita se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo a contar de la fecha de su presentación, por razones de salud, como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Escribiente supernumerario de la Dirección General de Rentas, fué nombrado el 24 de Enero del corriente año, con anterioridad al 1º del mismo mes, no comprendiéndole las disposiciones del Art. 6º de la ley de Presupuesto vegente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese a Don Germán Diaz, Escribiente de 2ª. de la

Dirección General de Rentas, 15 días de licencia sin goce de sueldo, a contar desde el 26 de Mayo ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS
C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, 2 de Junio de 1936.—

Debiéndo adquirirse una medalla credencial para S.S. el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda de la Provincia, Dr. Carlos Gómez Rincón; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados por las casas del ramo, corrientes en expediente Nº 3911 Letra S., resulta más equitativo el presentado por Don Constante Rossi, de la Capital Federal, que cobra $ 85.—por una medalla de oro 18 kilates 27 milímetros de diámetro, con la inscripción en relieve y en anverso y reverso; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.— Autorízase el gasto de $ 85.— (Ochenta y cinco pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Don Constante Rossi, por confección de una medalla de oro, credencial para S.S. el señor Ministro Secretario de Estado, en la Cartera de Hacienda, Dr. Carlos Gómez Rincón; importe que deberá girarse por Tesorería General a la órden indicada y en oportunidad de recibirse conforme la medalla referida; impútese el gasto al Anexo C.—Inciso 6.—Item 8.—Partida 1.—del Presupuesto vigente.-

Art. 2º.--Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS.—
CARLOS GOMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, 2 de Junio de 1936.—

Vista la nota de Dirección General de Obras Públicas, elevada en Expediente Nº 4005 Letra C., solicitando la liquidación de $ 35.240.92, a favor de la empresa Rosello y Sollazzo, sociedad de Responsabilidad limitada por trabajos autorizados a los contratistas, no comprendidos en los contratos respectivos, de conformidad al siguiente detalle:

Obras	Escuela	Tartagal	$ 7.804.89
«	«	Metán	« 4.325.20
«	«	Buenos Aires 750	« 1.561.13
«	«	Deán Funes 750	« 4.581.66
«	«	Caseros 750	« 2.366 44
«	«	25 de Mayo 1150	« 6.771.93
«	«	Orán	« 7.829.61

Y, CONSIDERANDO:

Que los trabajos a que se refiere la nota de Dirección General de Obras Públicas, no están comprendidos en el contrato suscrito con la firma Rosello y Sollazzo, adjudicataria de las obras en construcción autorizadas por la ley Nº 158/293.—

Que el penúltimo apartado del Art. 1º de la ley 293, autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta el 10 % más sobre las cantidades consignadas en el mismo, en concepto de inspección, honorarios, imprevistos, etc., correspondiendo en consecuencia imputar a imprevistos la suma reclamada;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General sobre el procedimiento para el pagó;

El Gobernador de la Provincia,

Decreta:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de $ 35.240.92 (Treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos con noventa y dos centavos), que deberá abonarse con la sola intervención de Contaduría General a la firma Rosello y Sollazzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma que corresponda, por el concepto expresado, con los fondos que se encuentran depositados en el Banco Provincial de

Salta, cuenta Expréstito Ley 158, y con imputación a Obras Ley 158/293, imprevistos autorizados por el artículo 1°, en último apartado, ley 293.—

Art. 2°.—Comuníques, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCON.—

Es copia: FRANCISCO RANEA

Decretos del anterior Gobierno del Sr. AVELINO ARAOZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

Salta, Septiembre 28 de 1935.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima un deber adherirse al Primer Congreso Nacional de Urbanismo que se realizará en la Capital Federal el próximo mes de Octubre, y, en consecuencia, proceder a la designación de sus representantes en él mismo.—

Que al objeto expresado, este Gobierno se encuentra obligado en mayor grado aún, dado que son notoriamente públicas sus iniciativas respecto de todo problema de economía social, que resulta fundamentalmente un problema urbanístico.—

Que conviene dejar establecido, en apoyo de la consideración precedente, que las referidas iniciativas han sido concretadas por este Gobierno en la creación del «Instituto Provincial de Urbanismo», dispuesta por decreto de Abril 5 de 1935 en curso, teniendo por misión asesorar a las autoridades administrativas en lo relacionado con la urbanización, así como, proyectar las medidas que en tal sentido estime convenientes someter a la consideración del Poder Ejecutivo.—

Por estas consideraciones.—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Adherirse al Primer Congreso Nacional de Urbanismo que se realizará en la Capital Federal, el próximo mes de Octubre;—y designar representantes del Poder Ejecutivo al mismo, a los señores:—Arquitecto Dn. Jorge Raúl Spika y al Ingeniero D. José Antonio Sánchez Cornejo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA—
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Septiembre 28 de 1935.—

Vista la comunicación recibida por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de Agosto ppdo, de los señores Alfredo Guzmán Limitada (S.A.), con domicilio establecido en la ciudad de Tucumán,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—Acéptase el ofrecimiento formulado por los señores Alfredo Guzmán Limitada (S.A.), de Tucumán, de Una Casa en establecimiento de propiedad de dicha Sociedad en el pueblo de Ruiz de los Llanos, en jurisdicción del Departamento de La Candelaria, para la instalación de un Dispensario Antipalúdico y Sala de Primeros Auxilios, a título gratuito, como también la provisión de leche para las necesidades del mismo, ésta última en forma igualmente gratuita.-

Art. 2°—Hágase presente a los señores Alfredo Guzmán Limitada (S.

A.), de Tucumán, el agradecimiento del Poder Ejecutivo de la Provincia y de la población beneficiada de Ruiz de los Llanos, por tan noble gesto y desinteresado ofrecimiento, que revela alta preocupación por los problemas de bien público.—

Art. 3º—Hágase conocer este decreto del Consejo Provincial de Salud Pública, a los fines consiguientes.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Septiembre 28 de 1935.—

Siendo imprescindible que el Gobernador de la Provincia se ausente a la Capital Federal, por motivos urgentes del mayor interés publico relacionados con distintas gestiones que interesan a la economía de la Provincia y se encuentran a resolución de los poderes federales;—y, no debiendo exceder su ausencia de treinta días, corresponde ejercitar la facultad acordada por el Artículo 115 de la Constitución de la Provincia.—

Por consiguiente;—conforme a lo prescripto por el Art. 113 de la misma;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Delégase provisoriamente el mando gubernativo de la Provincia en S.E. el señor Vice-Gobernador, Doctor don Juan Arias Uriburu, mientras dure la ausencia del suscripto, Gobernador de la Provincia.—

Art 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Septiembre 30 de 1935.—

En mérito del decreto dictado por el P.E. con fecha 28 de Setiembre en curso;—

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase asumido provisoriamente el mando gubernativo de la Provincia, mientras dure la ausencia del Excmo. señor Gobernador, Don Avelino Aráoz.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Septiembre 30 de 1935.—

Expediente Nº 2042—Letra B/935.—

Vista la factura de los señores Luis Genta y Cía. por el importe del servicio de un lunch ofrecido por el Poder Ejecutivo el día 14 de Setiembre ppdo. en los salones del Club «20 de Febrero» en honor del Excmo. Señor Nuncio Apostólico, Monseñor Felipe Cortesi y Obispos que lo acompañaban;—y,

CONSIDERANDO:

Que el servicio de esa fiesta fué contratado por el precio que se cobra, entre el interesado y la Comisión de damas que tenían a su cargo la organización de los actos de homenaje realizados en honor de los referidos prelados.—

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General;—

El Vice Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la suma de Dos Mil Quinientos Pesos

Moneda Legal ($ 2,500), que se liquidará y abonará a favor de los señores Luis Genta & Cía., en cancelación a la mencionada factura.—

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado al Inciso 24—Item 9 - Partida 1 del Presupuesto vigente, con carácter provisorio, por estar dicha partida agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo de la Honorable Legislatura.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU

VICTOR CORNEJO ARIAS.
Ministro de Gobierno é Interino de Hacienda

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Setiembre 23 de 1935.—

Habiendo hecho abandono del cargo de Escribiente Copista de la Direccion General de Minas y Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, la señora María Esther Montenegro de Defunchio para el que fuera nombrada en decreto de fecha 15 de Noviembre de 1934, en carácter de supernumeraria,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Desígnase para desempeñar el cargo de Escribiente Copista de la Dirección General de Minas y Escribanía de Gobierno y Minas de la Provincia, a la señorita Blanca Nelly Viña en remplazo de la señora María Esther Montenegro de Defunchio, con la asignación mensual de $ 100.—(Cien pesos m/l.) y en carácter de supernumeraria; debiendo imputarse el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto a la Partida Eventuales del Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—
FRANCISCO RANEA

Salta, 23 de Setiembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 5671 Letra F., en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Gustavo Marocco, Silvano Gramajo Gauna y Sandoval y Cía. para la confección de 2.000 hojas papel oficio Romaní impreso y con escudo a relieve para la Fiscalía de Gobierno por $ 50.—, $ 70.—y $ 70.—, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Que de los presupuestos presentados resulta ser el más conveniente por su menor precio el del señor Gustavo Marocco,

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase a la Oficina de Depositos, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Gustavo Marocco, dos mil hojas de papel oficio Romaní impreso y con escudo a relieve para la Fiscalía de Gobierno, por la suma de $ 50.— (Cincuenta pesos), debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24.—Item 1.—Partida 1.— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°. —Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:— E. H. ROMERO

Salta, 23 de Setiembre de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 5674 Letra D. en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Gustavo Marocco, Silvano Gramajo Gauna y Sandoval y Cia. para la confección de 500 tarjetas «Mesa de Entrada» de la Dirección General de Rentas, por $ 6.—, $ 7.—y $ 7.—respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resultá ser más conveniente por su menor precio el del señor Gustavo Marocco;

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase a la Oficina de Depósitos, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Gustavo Marocco, 500 tarjetas «Mesa de Entradas» de la Dirección General de Rentas, por la suma de $ 6.—(Seis pesos) debiendo Contaduría General imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24.— Item 1. —Partida 1.—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 23 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 5688 Letra S. en el cual Don Abraham Steren presenta factura para su cobro por la suma de $ 193.89 proveniente de 28 metros 10 centímetros leña cebil a $ 6.90 el metro;

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 2 del corriente mes se autorizó el gasto de $ 172.50 importe de 25 metros de leña;

Que la diferencia de metraje entre lo autorizado y lo que se cobra ó sea 3. metros con 10 centímetros resulta de las carradas de leña enviada, desde que éstas no fueron medidas con la exactitud correspondiente;

Que no obstante ello los 3.10 mts. fueron recibidos de conformidad como lo certifica mayordomía al pié de la factura que corre a fs. 1 del presente expediente;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del señor Abraham Steren, la suma de $ 193.89 (Ciento noventa y tres pesos con ochenta y nueve centavos) en concepto de 28 metros 10 centímetros leña cevil a razón de $ 6.90 el metro, é impútese provisionalmente este gasto al Inciso 24.— Item 1.— Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 24 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5741 Letra L.—en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro por la suma de $ 70— en concepto de publicación de un aviso de remate de arriendo de tierras fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso de referencia que se cobra se encuentra de conformidad al texto respectivo, habiendo sido autorizada su publicación oportunamente,

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña» la suma de $ 70—(Setenta pesos m/l.) en concepto de publicación de un aviso de remate de tierras fiscales, é impútese este gasto de la cuenta «Remate de Arriendo de Bosques Fiscales».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: E. H. ROMERO.

Salta, Setiembre 24 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5810 Letra L.—en el cual el diario «La Provincia» presenta factura para su cobro por la suma de $ 70— en concepto de publicación de un aviso de remate de arriendo de tierras fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que el aviso de referencia que se cobra se encuentra de conformidad al texto respectivo, habiendo sido autorizada su publicación oportunamente;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Provincia» la suma de $ 70— (Setenta pesos m/l.) en concepto de publicación de un aviso de remate de tierras fiscales, é impútese este gasto a la cuenta «Remate de Arriendo de Bosques Fiscales».—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 24 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 2506 Letra C.— en el cual Don Eliseo Cabanillas solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, como empleado de la Administración, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Eliseo Cabanillas la suma de $ 143.67— (Ciento cuarenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el

período comprendido desde Abril de 1933 hasta Julio de 1934, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 25 de 1935.

Visto el presente expediente Nº 5784 Letra S.—en el cual Don Enrique Sanmillán en su carácter de cesionario de Don Jorge Sanmillán se presenta salicitando la liquidación y pago de la suma de $ 700— en concepto de honorarios correspondientes al Dr. Abel Arias Aranda, como apoderado de la Provincia de Salta, regulados definitivamente en el juicio sobre reivindicación de las fincas Chilcar, Pichanal, Palo a Pique y Timboyrenda seguido por la Provincia de Salta contra Don Nèstor Patrón Costas; y

CONSIDERANDO:

Que á mèrito del testimonio expedido por la Secretaría del Juzgado de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil de la Provincia, los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda han sido regulados en el juicio referido y en definitiva en la suma de $ 700—como así mismo consta que dicho crédito fué cedido por el Dr. Abel Arias Aranda a favor de Don Jorge Sanmillán, y el señor Jorge Sanmillán a su vez cedió el mismo crédito a favor del recurrente;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Liquídese por Contaduría General a favor de Don Enrique Sanmillán la suma de $ 700—(Setecientos pesos m/l.) en su carácter de cesionario de Don Jorge Sanmillán y en concepto de honorarios regulados al Dr. Abel Arias Aranda como abogado y apoderado de la Provincia en el juicio sobre reivindicaciòn de las fincas Chilcar, Pichanal, Palo a Pique y Timboyrenda seguido por la Provincia de Salta contra Don Néstor Patrón Costas; imputándose el gasto a la Ley 30 de Setiembre de 1925.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 25 de 1935.—

Visto el presente expediente Nº 5731 Letra D.—en el cual la Oficina de Suministros, Depósito y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Silvano Gramájo Gauna, Gustavo Marocco y Sandoval y Cia. para la impresión de 1000 carátulas para el Ministerio de Gobierno y 1000 tarjetas Mesa de entradas Ministerio de Gobierno, por $ 72—y $ 12—; $ 38—y $ 8—; y $ 35—y $ 12—respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados resultan ser más convenientes por su menor precio los de los señores Sandoval y Cía. y Gustavo Marocco;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.— Autorízase a la Oficina de Suministros, Depósito y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Sandoval y Cia. 1000 caràtulas con destino al Ministerio de Gobierno por $ 35—(Treinta y cinco pesos m/l.) y a la casa im-

presora del señor Gustavo Marocco 1000 tarjetas de Mesa de Entrada Ministerio de Gobierno por $ 8— (Ocho pesos m/l.) debiendo Contaduría General imputar provisionalmente estos gastos al Inciso 24— Item 1—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 25 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5818 Letra D.—en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor eleva presupuestos presentados por las casas impresoras de los señores Silvano Gramajo Gauna y Sandoval y Cía., para la impresión de 5.000 planillas de «Sueldos y gastos» por $ 50—y $ 75—respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los presupuestos presentados resulta ser más conveniente por su menor precio el del señor Silvano Gramajo Gauna,

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministos

DECRETA:

Artículo 1°.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor a adquirir en la casa impresora del señor Silvano Gramajo Gauna 5.000 planillas de «Sueldos y Gastos», por la suma de $ 50—(Cincuenta pesos m/l.), debiendo Contduría General imputar el presente gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 25 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5913 Letra A.—en el cual Don Hipólito Alvarez solicita le sea renovada por el término de un año más, el establecido en el Artículo 2° del decreto de fecha 12 de Setiembre de 1934, en virtud de no haber podido hasta la fecha terminar los trabajos emprendidos en el lugar denominado Sunchal en el lote 6 del complemento de las seis leguas;—

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las razones expuestas precedentemente por el recurrente debe hacerse lugar a lo solicitado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Renuévase por el término de un año mas contados desde la fecha, la autorización concedida en el Artículo 2° del decreto de fecha 12 de Setiembre de 1934, al señor Hipólito Alvarez, para realizar los trabajos necesarios en el lugar denominado Sunchal, lote 6 del complemento de las seis leguas, a fin de establecer pozos de balde con el objeto de conseguir agua potable en esa zona.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Amplíase el artículo 1° del decreto dictado con fecha 17 del corriente mes y año, y se designa a los señores Fernando Miranda y Adol-

fo Sviz, capataces para la siembra de algodón, con la asignación mensual de doscientos pesos y con las obligaciones e instrucciones que deberá impartirles el Agrónomo Regional Ingeniero Rogelio Cornejo; con antigüedad al día 15 del presente mes é imputándose el gasto a La Ley de Fomento del Cultivo del Algodonero promulgada con fecha 23 del actual.—

Art. 2 —Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

Visto el presente Expediente N· 5633 Letra C., en el cual Doña Rita Torena, solicita le sea acordada la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado de la Escuela Sarmiento de esta Capital, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el informe producido por el Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que corre a fs. 5 y vta., como el de la Comisión Administradora de la misma, fs. 5 vta., y 6, contemplan debidamente los hechos, constancias de autos y las disposiciones legales pertinentes, en cuya virtud corresponde hacer lugar a la jubilación ordinaria solicitada por la presentante en la forma y cantidad que expresan los informes referidos; atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Arr. 1·.—Concédese la jubilación ordinaria a Doña Rita Torena, en el empleo de maestra de grado de la Escuela Sarmiento de esta Capital, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con la asignación mensual de $ 142.50 (Ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos), suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día en que la beneficiaria deje de prestar servicios, de conformidad a los artículos pertinentes de la Ley respectiva.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro O. y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

Vistas estas actuaciones referentes a la solicitud presentada en Expediente N· 6713 Letra P., por el señor Gil Paz, en la que pide se reduzca a dos leguas kilómetricas la extensión del campo fiscal que le fuera concedido en arrendamiento por decreto del 27 de Mayo de 1930, a la vez que la disminución del precio del arriendo; y

CONSIDERANDO:

A mèrito de las razones expuestas por el solicitante, y atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1·.—Redúcese a dos leguas kilométricas cuadradas la extensión del arriendo concedido al señor Gil Paz por decreto de fecha 27 de Mayo de 1930; é igualmente fíjase en la suma de $ 75.—(Setenta y cinco pesos) el precio total anual del arriendo, a partir de Mayo del año 1933.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:— FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5549 Letra C.—en el cual Doña Mercedes García, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada dependiente del Consejo General de Educación, de conformidad a la liquidación practicada por la Contaduría de la misma; atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquídese por la Caja de Jubilaciones y pensiones a favor de la señorita Mercedes García, la suma de $ 110.—(Ciento Diez Pesos m/l.) en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleada dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en el periodo comprendido desde Junio de 1928 hasta Febrero de 1931, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es cópia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 26 de 1935.—

Visto el presente expediente N° 5796 Letra C.—en el cual la Compañía de Eléctricidad del Norte Argentino S.A. presenta factura para su cobro por $ 30.30—provenientes de suministro de corriente eléctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones durante los meses de Junio, Julio y Agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones recibe tan solo la suma de $ 20—mensuales para gastos de todo orden, lo que es evidente que ella no alcanza a cubrir el gasto mensual en concepto de energía eléctrica,

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor de la Compañía de Eléctricidad el Norte Argentino S.A. la suma de $ 30.30 (Treinta pesos con treinta centavos m/l.) en concepto de suministro de energía eléctrica a la Caja de Jubilaciones y Pensiones por los meses de Junio, Julio y Agosto ppdos., debiendo imputarse provisionalmente estos gastos al Inciso 24 - Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 27 de 1935.—

Siendo necesario arbitrar fondos para efectuar el pago de la Administración por el presente mes de Setiembre,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Transfiérase la suma de $ 40.000—(Cuarenta mil pesos m/l.) en el Banco Provincial de Salta, de a cuenta Ley N° 11721 a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia con la correspondiente intervención del señor Tesorero General y Contador General de la Provincia, debiendo reintegrarse a esta cuenta igual suma a medida que las entradas y obligaciones de la Provincia lo vayan permitiendo.—

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es cópia:

E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 27 de 1935.—

Vistos los expedientes Nos. 5931 y 5932 Letras E., en los cuales el señor Escribano de Gobierno y Minas, solicita se le reintegre la suma de $ 68 y $ 24 respectivamente, en conceptos de saldos de las rendiciones de cuentas y comprovantes que corren en los expedientes Nos. 5928 E. y 5929—E. del Ministerio de Hacienda a su favor, gastos que afectuara en la misión encomendada por el Poder Ejecutivo de la Provincia en el pueblo de Molinos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General en ambos expedientes, efectivamente al recurrente le correspondería se le abonen los reintegros solicitados;

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General en lo que respecta a la partida que corresponde se imputen estos gastos,

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídense por Contaduría General a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, las sumas de 68,—(Sesenta y ocho pesos) y $ 24.—(Veinticuatro pesos) en concepto de reintegro, debiéndose imputar estos gastos provicionalmente al Inciso 24.—Item 1.—Partida 1.— del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insèrtese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

E. H. ROMERO

Salta, Setiembre 27 de 1935.—

Visto el presente Expediente N° 5626 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita se le provea de la suma de $ 1.000.— para gastos varios que demanda el plan general de obras; y

CONSIDERANDO

Que la referida repartición ha rendido cuenta con fecha 24 del corriente mes a Contaduría General de la suma de $ 500.— que le fuera entregado oportunamente de acuerdo a la Orden de Pago N° 1694;

Por tanto y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Liquídese a favor de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de $ 1.000.—(Un mil pesos), en concepto de gastos a efectuarse para el plan general de obras, debiéndose imputar este gasto a la Ley N° 158 de fecha 6 de Marzo ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

VICTOR CORNEJO ARIAS.—

ES COPIA:—

E. H. Romero

Salta, 30 de Setiembre de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 6039 Letra C. en el cual la Auxiliar de 3ª de la Contaduría General de la Provincia, señora Zoila Ferradas de Falcón, solicita 30 días de licencia con goce de sueldo y a partir desde el día 1º de Octubre próximo; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho al uso de licencia por el tiempo y forma solicitado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5ª de la Ley de Presupuesto vigente;

Por tanto, y de acuerdo al certificado médico que se acompaña y a lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º.—Concédece licencia por el término de treinta días con goce de sueldo a contar desde el 1º de Octubre próximo a la Auxiliar de 3ª de Contaduría General, señora Zoila Ferradas de Falcón.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Salta, Setiembre 30 de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 6059 Letra D.. en la cual la Oficina de Depòsito, Suministros y Contralor, eleva presupuestos de precios presentados por las casas del ramo de los señores Canudas Hnos. y D. J. Chalabe para la provisión de una bicicleta con destino al servicio exclusivo de a mencionada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que de los presupuestos presentados por las casas indicadas precedentemente, resulta ser más conveniente por su menor precio y cálidad la del señor D. J. Chalabe, y ser este artículo a la vez el elegido por la citada dependencia;

Por tanto y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor la adquisición de una bicicleta marca «Peugeot» de media carrera, cromada y metalizada de 50 centímetros de cuadro, en la casa del ramo de D. J. Chalabe, por la suma de $ 205.— (Doscientos cinco pesos) debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24.—Item 9.—Partida 1.— del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JUAN ARIAS URIBURU

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

FRANCISCO RANEA

Salta, Octubre 1º de 1935.—

Visto el presente Expediente Nº 6025 Letra L. en el cual el diario «La Montaña» presenta factura para su cobro por la suma de $ 70.— en concepto de publicación de un aviso Balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Agosto ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que la publicación que se cobra se encuentra de conformidad al texto establecido habiendo sido la misma autorizada oportunamente por el Ministerio de Hacienda;

Por tanto, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°.—Liquídese por Contaduría General a favor del diario «La Montaña» la suma de $ 70.—(Setenta pesos m/l.) en concepto de publicación de un aviso «Balance de Tesorería General», correspondiente al mes de Agosto ppdo., debiéndose imputar provisionalmente este gasto al Inciso 24—Item 1—Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

JUAN ARIAS URIBURU
VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEYES

LEY Nº 296

POR CUANTO:—

El Senodo y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de $ 889,19 (Ochocientos ochenta y nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional) para la terminación de las aguas corrientes a San Agustín.

Art. 2°.—El gasto que demande la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Mayo del año mil novecientos treinta y seis.

SANTIAGO FLEMING.— A. B. ROBALETTI.
PTe. de la H. C. de DD.— Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO. ADOLFO ARAOZ—
Srio. de la H. C. de Diputados— Srio. del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, Mayo 29 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

LEY Nº 297

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY.

Art. 1°.—Amplíase la Ley N°. 204 de fecha Julio 29 de 1935, en la siguiente forma:

Art. 2°.—«Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se harán de Rentas Generales con imputación a la misma.—»

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a veintisiete días de Mayo del año mil novecientos treinta y seis.

SANTIAGO FLEMING ALBERTO B. ROVALETTI
Pte. de la H. C. de DD.—Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, Mayo 29 de 1936.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Resoluciones

Nº 954.

Salta, Junio 2 de 1936.

Expediente Nº 2669—Letra C/1932.

Vistos estos obrados; y,

CONSIDERANDO:—

Que carece de objeto, al presente, la excusación del ex-Ministro de Hacienda de la Provincia, Doctor Adolfo García Pinto (hijo), de continuar interviniendo en el presente expediente Nº 2669—Letra C/932,

El Ministro de Gobierno,
RESUELVE:

Art. 1º.—Vuelvan las actuaciones registradas bajo el Nº 2669—Letra C/932, caratuladas: «Colongo Celso—Solicita Autorización para Establecer una Fábrica que Industrialice Lana, Algodón y Aceites Vegetales», al Ministerio de Hacienda, por ser de su competencia.

Art. 2º.—Dése al Libro de Resoluciones de este Ministerio y cúmplase por Mesa de Entradas.

VÍCTOR CORNEJO ARIAS
Ministro de Gobierno

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Edicto de Minas

EDICTO DE MINAS.—Expediente Nº 394—letra U.— La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveidos, dice así: Señor Director de Minas: Atilio Cornejo, por la Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, según personería acreditada en el Expediente Nº 286— Letra U., de esa Dirección General de Minas, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 144 a U. S. digo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de hidrocarburos fluídos y gaseosos, en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados, y cuyo propietario es la Compañía Azucarera Tucumana, solicita el correspondiente permiso de Exploración en una zona de 4.000 hectáreas, situada en el Departamento de Orán. Debo observar al respecto que la Ley Nacional Nº 12.161 establece en su artículo 381 que la unidad de exploración en substancias como las que solicito será de 2.000 hectáreas, pudiendo constar el permiso hasta de tres unidades contiguas, en casos como el comprendido en la presente solicitud, razón por la cual ésta abarca una zona de 4.000 hectáreas, ó sean dos unidades.—**Descripción del Per-**

miso: Tomando como punto de referencia (P. R.), la confluencia de un arroyo (cuyo nombre no se ha podido establecer), con el Río Colorado, en un lugar sobre dicho Río, denominado Paso Paja Colorada, el cual dista aproximadamente 26.450 (Veinte y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros) hacia el Sud 27° 00' 0. del centro del terreno que comprende la Estación Orán de la linea del F. C. C. N. A. Saliendo del mencionado punto de referencia (P. R.), se medirán 5.600 (Cinco Mil Seiscientos Metros) hacia el Sud verdadero, llegándose asi al punto A., a partir del cual se medirán 18.290 (Diez y Ocho Mil Doscientos Noventa Metros) hacia el Oeste verdadero llegándose así al punto B.; a partir del cual se medirán 5000 (Cinco Mil Metros) hacia el Norte verdadero, llegándose así al punto C. que será el esquinero Nor—Este del rectángulo de 4.000 (Cuatro Mil Hectáreas), igual a DOS unidades de 2.000 (Dos Mil Hectáreas) cada una, C. D. E. F. objeto de la presente solicitud de permiso de exploración.—Los lados C. D y F. E., de este rectángulo, tendrán 4.000 (Cuatro Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Oeste verdadero; los lados "F. C." y "E. D", tendrán 10.000 (Diez Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte verdadero; los vértices D. E. y F. serán respectivamente los esquineros Nor—Oeste, Sud—Oeste y Sud-Este del mencionado rectángulo, en un todo de conformidad al croquis que se agrega.—En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: varias máquinas de capacidad perforante de UN MIL metros más ó menos, contando con todos los elementos necesarios.—Por último, hago constar que mi mandante tiene suscrito con el P. E. de la Provincia el respectivo convenio acogiéndose a los beneficios de la Ley Provincial N° 108.—Acompaño tambien una boleta de depósito por $ 5.000 m/n. de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley 12.161, incluso planos respectivos: Dígnese pués, U. S. dar curso al presente pedimento en la forma referida.—Será Justicia.—Atilio Cornejo. Recibido en mi Oficina hoy tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez horas Conste. Saravia Valdéz. Salta 4 de Febrero de 1936. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en el Exp. N° 286—letra U, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, désele la participación que por ley le corresponde.— Con la boleta presentada N° 2560, téngase por efectuado el depósito de la suma de $ 5.000,oo m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Septiembre de 1935.—Para notificaciones en la Oficina, señálase el día Martes de cada semana o subsiguiente, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del citado decreto reglamentario, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a los efectos que corresponde. Al penúltimo punto del escrito que se Provée, téngase presente.—Notifíquese.—Outes.— El 5 del mismo mes y año notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó á Dirección Gral. de O. Públicas T. de la Zerda. Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el escrito de fs. 4 y 5 y en el croquis de fs. 2, esta Sección ha ubicado en el plano minero el presente pedimento de cateo y registrado bajo el número de orden 462. Salta, Marzo 3 de 1936. L. Acedo. Vuelva a Dirección General de Minas. Salta, Marzo 3 de 1936. E. Arias. Director General de O. Públicas. Salta, 20 de Mayo de 1936 Atento la conformidad manifestada precedentemente por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de

esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Montaña»; en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribania de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo. Notifíquese.—Outes.— Salta 27 de Mayo de 1936.—De acuerdo a lo dispuesto en la resolución que antecede se ha registrado la presente solicitud, sus anotaciones y proveído en el libro «Control de Pedimentos» del folio 209 al 211. Conste—Horacio Figueroa. Escribano de Minas.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hece saber a sus efectos.—

Salta, 28 de Mayo de 1936.—

HORACIO FIGUEROA

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 405=letra U.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se coesideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveidos, dice así: Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo por la **Ultramar, Sociedad Anònima Petrolera Argentina**, según personeria acreditada en el expediente N° 286—Letra U de esa Dirección General de Minas, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero 188 a U.S. digo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de hidrocarburos fluidos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignoro, por lo que pido a U.S. que, oportunamente ordene informe la Dirección General de Obras Públicas, vengo a pedir el correspondiente permiso de exploración ó cateo en una zona de 6000 hectáreas, situada en el Departamento de Rosario de la Frontera.—Debo observar al respecto que la Ley Nacional N° 12.161 establece en su artículo 381 que la unidad de exploración en substancias como las que solicita será de 2.000 hectáreas, pudiendo constar el permiso hasta de tres unidades contiguas, en caso como el comprendido en la presente solicitud, razón por la cual èsta abarca una zona de 6.000 hectáreas, ó sean 3 unidades.—**Descripción del Permiso de Exploración o Cateo:** Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro del terreno que comprende la Estación Arenal del F.C. C.N.A., se medirán 1.370 metros (Mil Trescientos Setenta Metros) en dirección Norte 65° Oeste para llegar al punto A., a partir del cual se medirán 7.200 metros (Siete Mil Doscientos Metros) en dirección Sud 25° Oeste para llegar al punto B., que será el esquinero Sud del rectángulo de Tres unidades B.C.D.E.—Los lados B.C. y E.D. tendrán 4.000 metros (Cuatro Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 65° Oeste; los lados «B.E.» y «C.D.» tendrán 15.000 metros (Quince Mil Metros) cada uno y estarán orientados en direcciòn Norte 25° Este; los vértices C.D y E. serán respectivamente los esquineros Oeste, Norte y Este del mencionado rectángulo, de conformidad al croquis que acompaño.—En la exploración, se emplearán los siguientes elementos de trabajo: Varias máquinas de capacidad perforante de Un Mil metros más ó menos, contando con todos los elementos necesarios—Por último hago constar que mi mandante tiene suscrito con el P. E de la Provincia, el respectivo convenio acogiéndose a los beneficios de la Ley Provincial N° 108.—Acompaño tambien una boleta de depósito por la suma de $ 5.000 m/nacional de acuerdo al decreto reglamentario de la Ley 12.161, incluso planos respectivos. Dígnese pués, U.S. dar curso al presente pedimento en la forma referida, ordenando el trámite que

por Ley le corresponde.—Será Justicia.—Atilio Cornejo.—Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de Febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas y quince minutos.—Conste.—Saravia Valdez.—Salta 27 de Febrero de 1936. Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la personería que invoca y tiene acreditada en el Exp. Nº 286—U de esta Dirección General, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de Ultramar, S.A. Petrolera Argentina, désele la participación que por ley le corresponde.—Con la boleta acompañada Nº 2570, téngase por efectuado el depósito de la suma de $ 5.000,00—m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Al penúltimo punto del escrito que se provée, téngase presente.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día subsiguiente en caso de feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario citado, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas, de la Provincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del terreno que abarca el presente pedimento.—Notifíquese.—Outes.—El 2 de Marzo de 1936 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo.—T. de la Zerda.—El 13 de Marzo de 1936 pasò a Dirección Gral. de O. Públicas.—T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 esta Sección ha ubicado el presente pedimento en el plano minero y el libro correspondiente bajo el número de orden 470; se acompaña un croquis en el que se dá la ubicación que este pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Según dicho plano el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera ni se encuentra a menos de cinco kilómetros de una mina de hidrocarburos fluídos en producción, ni a menos de cincuenta kilòmetros de algùn pozo descubridor del mismo mineral. Los terrenos que ocupa este pedimento según los planos de esta Sección son propiedad de Ovando Hnos. Güemes, Arenal Viejo o Carreras y Hnos. Güemes.—Salta. Marzo 23 de 1936. L. Acedo. Vuelva a Dirección Gral. de Minas Salta, 23 de Marzo de 1936. E. Arias. Director General de Obras Públicas.—Salta 20 de Mayo de 1936. Visto la conformidad manifestada precedentemente por el Dr. Atilio Cornejo y a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en el libro correspondiente de esta Dirección General, el escrito de solicitud de fs. 4, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario «La Provincia», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del terreno.—Notifíquese. Outes.—Salta 27 de Mayo de 1936. De acuerdo a lo dispuesto en la resolución que antecede se ha registrado la presente solicitud, sus anotaciones y proveído en el libro Control de Pedimentos del folio 211 al 213. Conste.—Horacio Figueroa. Escribano de Minas.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 28 de Mayo de 1936.—

HORACIO FIGUEROA

EDICTO DE MINAS.—Exp. Nº 406 letra U.—La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se han presentado el siguiente escrito que con sus ano-

taciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas: Atilio Cornejo por la **ULTRAMAR**, Sociedad Anónima Petrolera Argentina, constituyendo domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 188; a U.S. digo: (personería acreditada en el Exp. Nº 286—U)—Que deseando mi representada efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y de la segunda categoría, especialmente hidrocarburos fluídos y gaseosos, en terrenos cuyos propietarios ignora, que no están cercados, labrados ni cultivados, situados en el Departamento de Rosario de la Frontera, vengo a solicitar el correspondiente permiso de exploración ó cateo, en una superficie de 2000 hectáreas (Dos Mil Hectáreas), que deben ubicarse de acuerdo con el croquis que acompaño, en la forma siguiente: Tomando como punto de referencia (P.R.) el centro del terreno que comprende la Estación Rosario de la Frontera del F.C.C.N.A., se medirán 1.575 metros (Mil Quinientos Setenta y Cinco Metros) en dirección Norte 66º Este para llegar al punto A., a partir del cual se medirán 1.750 metros (Mil Setecientos Cincuenta Metros) con rumbo Sud 23º45' Este para llegar al punto B. que será el esquinero Sud—Oeste del rectángulo de 2000 hectáreas (Dos Mil Hectáreas) B.C.D.E., objeto de la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo. Los lados "B.C." y "E.D." tendrán 4.000 metros (Cuatro Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 66º15' Este; los lados "B.E." y "C.D." tendrán 5.000 metros (Cinco Mil Metros) cada uno y estarán orientados en dirección Norte 23º45' Oeste; los vértices C D. y E. serán respectivamente los esquineros Sud—Este, Nor—Este y Nor—Oeste, del mencionado rectángulo y de conformidad al croquis que acompaño.— Para la exploración se usará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal necesario.— Acompaño, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, una boleta de depósito por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000 m/n) en el Banco Provincial de Salta a la órden de U.S. para sufragar los gastos de demarcación del permiso que se solicita.— Por tanto pido: a) Se sirva ordenar el registro de esta solicitud y conceder el permiso de exploración ó cateo solicitado, prévios los trámites de Ley, con los derechos y obligaciones respectivas del Código de Minería y Decreto Reglamentario.—b) Tenerse presente, a los efectos, ulteriores que corresponda, que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de Salta un convenio por el que se acoge a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 108.—c) Oportunamente se recabe informe de la Dirección General de Obras Públicas, sobre quienes son los propietarios de los terrenos afectados con la presente solicitud de permiso de exploración ó cateo. Será Justicia. Atilio Cornejo. Recibido en mi Oficina hoy veinte y uno de Febrero de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas y quince minutos.—Conste.—Saravia Valdez.—Salta 27 de Febrero de 1936. Por presentado, por domicilio el constituído y en mérito de la personería que invoca y tiene acreditada en el Exp. Nº 286—U de esta Dirección General, téngase al Dr. Atilio Cornejo como representante de Ultramar, S.A. Petrolera Argentina, désele la participación, que por ley le corresponde.—Con la boleta acompañada Nº 2571, téngase por efectuado el depósito de la suma de $ 5.000,00 m/nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto Reglamentario de Septiembre 12 de 1935.—Al punto b) del escrito que se provée, téngase presente.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día subsiguiente hábil, si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario citado, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Pro-

vincia a sus efectos y para que determine quien o quienes son los dueños del terreno que abarca el presente pedimento. Notifíquese.—Outes.— El 2 de Marzo de 1936 notifiqué al Dr. A. Cornejo la resolución que antecede y firma.—Cornejo. T. de la Zerda.—El 13 de Marzo de 1936 pasó á Dirección Gral. de O. Públicas. T. de la Zerda.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 4 esta sección ha ubicado el presente pedimento en el plano minero y el libro correspondiente bajo el número de orden 471; se acompaña un croquis en el que se dá la ubicación que este pedimento ha resultado tener en el plano minero.—Según dicho plano el terreno que abarca el pedimento no está afectado por otra solicitud minera ni se encuentra a menos de cinco kilòmetros de una mina de hidrocarburos fluídos en producción, ni a menos de cincuenta kilómetros de algún pozo descubridor del mismo mineral.—Los terrenos que ocupa este pedimento según los planos de esta Sección son propiedad de Villa Zulema, Domingo Teseyra y Cía. Australasia. Salta, Marzo 23 de 1936. L. Acedo. Vuelva a Dirección Gral. de Minas. Salta, Marzo 23 de 1936. E. Arias. Director General de Obras Públicas.—Salta, 28 de Mayo de 1936. Atento a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 4, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Dirección General y publíquese edictos en el diario «El Pueblo», en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario de 12 de Septiembre de 1935.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicados propietarios del suelo.—Notifíquese.— Outes.—Salta, 29 de Mayo de 1936.

De acuerdo a la resolución que antecede se ha registrado la presente solicitud, sus anotaciones y proveído en el libro. Control de Pedimentos del folio 215 al 217—Conste.—Horacio B. Figueroa.—

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 29 de Mayo de 1936.—

HORACIO FIGUEROA

EDICTOS

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Rios y como correspondiente á la ejecución seguida por Cristobal Canaves, el 9 de Junio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de $. 9,333.33. una casa ubicada en esta, Santiago del Estero 244./248

Nº 3051

POR JOSE MARIA LEGUIZAMON
Judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Rios y como correspondiente á la ejecución Ernesto Elias vs Sucesión Carlos Fornonzini, el 15 de Junio del cte año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base, una casa ubicada en esta ciudad en la calle Corrientes 995 al 999.

Nº 3052

POR FIGUEROA ECHAZU

Ordenado por el Sr. Juez en lo Civil, Dr. Reimundín en los autos «Sucesorio Petrona Orquera de Torres», el 25 de Junio próximo a horas 11, en Córdoba 98 rematarè al contado y con la base Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos C/ Treinta y Tres Centavos M/N., la fracciòn denominada «El Gato» ubicada en el partido de Pitos departamento de Anta.— Límites, extensiòn etc. se consignarán en el acto del remate.— Seña 20%.— Diario «Nueva Epoca» y «El Intransigente».—

M. FIGUEROA ECHAZU
Martillero N. 3053

POR Antonio Forcada
Judicial

Por orden del Juez en lo Civil Dr. Guillermo de los Rios y en la ejecución hipotecaria Albeana Grande de Bassani, por sus hijos menores y otros vs. Suc. Carlos Fornonzini, venderè el dia 20 de Junio a horas 17 en Zuviría 453, los lotes 6, 7, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 31, y 32 sin base y el lote N° 11 con base de $ 64.00 ubicados en la manzana N° 60 de esta Ciudad que limita Norte calle Aniceto Latorre, Sud calle 12 de Octubre, Este Calle Maipú y Oeste calle Rondeau.—

La fracciòn C de 4.700 mts. 2 limitados Norte calle Presidente Uriburu, Sud calle M. Anzoategui, Este calle Pedernera y al Oeste Zanja del Estado. Base $ 315.35 m/n.— Seña 20%.—

N° 3054

Por José M. Leguizamón
Judicial:

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente á los autos «Ejecutivo Banco Constructor vs. Josèfa Santos de Muñoz y otros» el 15 de Julio del cte. año á las 17. en mi escritorio Alberdi 323. venderè con base de $ 13,333.33. la finca «Ojo de Agua» ubicada en El Carril departamento de Chicoana.—

N° 3055

EDICTO:— Posesión treintenaria. Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, con poder de la señora Rosa López de Nazar, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria de un inmueble ubicado en el partido de «San Lorenzo», departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia, inmueble que fuera parte integrante de la finca «El Potrero», fracción comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos que fueron de don Fabiàn Diaz y Damiana Choque de Díaz, hoy de Petronila Padilla de Pérez y del menor Alfredo Díaz; Sud, terrenos que igualmente pertenecieron a Fabiàn Díaz y Damiana Choque de Díaz, hoy de Roque Sanchez, separados de la fracciòn por un camino público y vías del ferrocarril C.N.A.; Este, propiedad perteneciente a herederos de Venecia; Oeste, camino público que lo separa de terrenos que fueron de Damiana Choque de Díaz, hoy de Petronila Padilla de Pérez.—El inmueble de referencia tiene una extensión de Ciento treinta y ocho metros Sud a Norte por Ciento dieciocho metros Este a Oeste.—

El señor Juez de 1ª. Instancia 2ª Nominaciòn Civil doctor Ricardo Reimundín, por auto de fecha Mayo 16 de 1936 ha dispuesto se cite a los que, se consideren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, habiéndose señalado los lunes y jueves o siguientes hàbil en caso de feriado para notificaciones en Secretarìa.—

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por el presente edicto.—

Salta, Mayo 30 de 1936.—

N° 3056

El Sr. Juez de la. Instancia y la. Nominaciòn Civil, Doctor Ricardo Reimundín, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores en la sucesión de Gregorio Vazquez y Narcisa Lòpez de Vazpuez, bájo apercibimieto de ley.—

Salta, 3 de Junio de 1936.—

JULIO ZAMBRANO (hijo)

N° 3057

SUCESORIO.— Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominaciòn en lo Civil doctor Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierto el Juicio sucesorio de Antonio Fernández y Dominga Roldán de Fernàndez y se cita, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente en El Intransigente y «El Pueblo» y en el BOLETIN OFICIAL a los se consideren con derecho a los bie-

nes dejados por fallecimiento de los mismos, para que comparezcan a deducir sus acciones.—

Salta, Mayo 6 de 1936.—

GILBERTO MÈNDEZ
Escribano Secretario N° 3058

Por Ricardo Diaz Cornejo

REMATE ADMINISTRATIVO

Propiedad en el Dpto. Rivadavia de esta Provincia Base Pesos 1133334

El día 23 de Junio de 1956 a horas once, en mi escritorio Dean Funes 326 y por disposición del señor Director General de Rentas, Don Marcelo Cornejo Isasmendi, en el juicio que le sigue la Dirección General de Rentas Exp. N° 94— I—año 1935, doña Mariana Igoa y Arbizu por deuda contribución territorial, venderé en plena subasta, dinero de contado y con la base de once mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centavos m/n, igual a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un campo en departamento Rivadavia con una superficie más o menos de tres mil quinientos ochenta y tres hectáreas treinta y tres áreas, cincnenta centiáreas, con los siguientes límites: Norte, con fracción adjudicada a Celestina Igoa y Arbizu; Sud, con la adjudicada a Ramona Igoa y Arbizu; Oeste, con Martín Vilamtjama y por el Este, Martín Sanz.

El comprador oblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate. Comisión y gastos a cargo del ejecutado.—Venta «ad corpus».

Ricardo Diaz Cornejo
Martillero Pùblico

Por Ricardo Diaz Cornejo

REMATE ADMINISTRATIVO

Propiedad en el Departamento Rivadavia de esta Provincia Base $. 20. 000

El día 22 de Junio de 1956 a horas 11, en mi escritorio Dean Funes 326 y por disposición del Señor Director General de Rentas, Don Marcelo Cornejo Isasmendi en el juicio que le sigue la Dirección General de Rentas, Exp. 259 — T Año 1955 a Doña Mercedes Torres, por deuda Contribución Territorial, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de Veinte mil pesos m/n. igual a las dos terceras partes de su avaluación Fiscal, una fracción campo, Lote L, en Dpto. Rivadavia, con una superficie aproximada de Seis mil hectáreas, con los siguientes límites: Norte, Lote Q: Sud y Oeste, Fisco: Este, Dr. Torres.

El comprador oblará como seña y a cuenta del precio de compra el veinte por ciento en el acto del remate Comisión y gastos a cargo del ejecutado.— Venta «ad corpus»

Ricardo Diaz Cornejo
Martillero Pùblico

DESLINDE:—Habiéndose presentado el Dr. Carlos A. Frias, en representación de la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, dentro de los siguientes límites: Al Norte; con terrenos fiscales ya deslindados; al Sud: con lote «G» de la zona denominada «La Maravilla»; al Este: con los lotes «D» y «G» de dicha zona; al Oeste: con el río Itiyuro, el Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Abril 28 de 1936.—Por presentado por parte y por constituido el domicilio legal indicado.—Habiéndose llenado los extremos del art. 570 del Cód. de Proc. en lo C. y C., practiquesé por el perito agrimensor señor Napoleón Martearena, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea prévia aceptación del cargo por el perito, que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos en los diarios El Intransigente y «La Provincia» durante treinta días y por una vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber la operación que se va a practicar, los límites del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del Cód. citado. De los Ríos».— Lo que el suscrito hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Abril 30 de 1936.—

G. MÈNDEZ
Escribano Secretario

Deslinde, Mensura y Amojonamiento de un Inmueble Ubicado en el Departamento de Orán

Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta —

Habiéndose presentado el doctor Carlos A. Frias por el Gobierno de la Provincia de Salta solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, encerrado dentro de los siguientes límites: Por el Norte, el terreno que fué deslindado con el nombre de «Yacuy», del cual lo separa el rio «Tranquitas»; al Sud, el arroyo «Yariguarenda»; al Este, los terrenos deslindados con el nombre de «Paratiñaca»; y al Oeste, la cumbre divisoria de aguas de la serranía separativa con la finca Rio Seco: el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundin ha dictado el siguiente decreto:

«Salta, Mayo 7 de 1936.—Habiendose llenado los extremos legales exigidos por el art 570 del Cód. de Proc. practíquese por el perito propuesto don Napoleón Martearena. las operaciones de deslinde y mensura del inmueble relacionado a fs. 1, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia.—Publíquese edictos en los diarios «La Provincia» y El Pueblo (art. 575 y acordada 444 de la Exma Corte), por treinta veces y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciéndose saber las operaciones a practicarse, los linderos de la propiedad y demás circunstancias relativas a la mejor individualización de la misma, para que se presenten las personas interesadas a hacer valer sus derechos (art. 575 del Cód. de Proc.).—Por presentado y por constituído el domicilio legal indicado.—Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.—Reimundin». — Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 13 de 1936.—

J. R. ZAMBRANO
Escribano Secretario.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes. Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción — Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos ($ 0 08).—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras, **Seis Centavos ($ 0.06).—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive. **Cuatro Centavos ($ 0 04). por c/palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante. **Dos Centavos ($ 0 02). por cada palabra.**

Imprenta Oficial